

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la librería de *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 36 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

MOVILIZACION

S. E. Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, para el destino que correspondiera, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales tenga a bien disponer.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (*Boletín Oficial* número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal. El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 145, de fecha 22 de noviembre de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Interior

SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO

Concurso para la provisión de siete plazas de Guías-Interpretes auxiliares.

El Servicio Nacional del Turismo anuncia concurso para cubrir siete plazas de Guías-Interpretes auxiliares que

acompañen e informen a los viajeros que visiten las rutas nacionales de guerra.

A este efecto convoca exámenes para la provisión de dichas plazas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en estos exámenes serán condiciones indispensables ser mayor de 23 años y menor de 45 y presentar, juntamente con la instancia firmada, debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, en Málaga, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado o, en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la autoridad competente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el normal desempeño del cargo.

e) Certificado de lealtad al glorioso alzamiento nacional, expedido por el Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

f) Certificado acreditativo de pertenecer a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría del Servicio Nacional del Turismo, en Málaga, a partir del día 20 de noviembre y hasta las doce horas del día 7 de diciembre de 1938.

En el acto de la presentación de instancias, los aspirantes abonarán en metálico y contra recibo la cantidad de 25 pesetas por derecho de examen.

Los exámenes comenzarán el día 15 de diciembre, a la hora y en el local que oportunamente se anunciará en la Prensa de Málaga.

2.ª Será condición indispensable poseer dos de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano y portugués. Los solicitantes harán constar en sus instancias cuáles son los idiomas que poseen. El conocimiento de otros idiomas y el de mecanografía será tenido en cuenta para la puntuación. Los ejercicios de examen se harán en los idiomas alegados por el solicitante y en español.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* número

540), se reserva a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria el 20 por 100 de las plazas de esta convocatoria. Sin perjuicio de ello, se dará preferencia para la provisión de las anunciadas a los mutilados de guerra por la Patria y a los combatientes con más de seis meses de permanencia en el frente, siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por este Servicio. Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa nacional.

La condición de mutilados o ex-combatientes, y los méritos a que se alude en el punto anterior, se harán constar en la instancia que presentará el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Ejercicio escrito, en una hora de tiempo y en los distintos idiomas cuya posesión alega el opositor, sobre los temas que designe el Tribunal, relativos al alzamiento nacional, al desarrollo de la guerra y a los principales aspectos turísticos de España y nociones elementales de Geografía, Arte e Historia de la misma. Los temas serán anunciados en el acto del examen por acuerdo del Tribunal.

Segundo. Ejercicio oral en los diversos idiomas cuya posesión alegue el opositor, contestando las preguntas al Tribunal sobre los mismos temas detallados en el párrafo anterior y en español.

5.ª Las calificaciones de estos tres ejercicios se harán separadamente por los miembros del Tribunal examinador, con arreglo a la puntuación de 0 a 10, inclusive, obteniéndose un promedio que será la calificación del examen, la cual se hará constar en acta firmada por todos los miembros del Tribunal, publicándose los resultados en la Prensa de Málaga.

6.ª La composición del Tribunal se anunciará veinticuatro horas antes de empezar los exámenes.

7.ª Los opositores que obtengan plaza como resultado de estos ejercicios disfrutarán de un haber mensual de 416'66 pesetas, menos los descuentos correspondientes. Asimismo tendrán derecho a cobrar el importe del viaje para incorporarse a su destino en Málaga y los gastos mayores en que incurran durante el mismo, hasta un máximo de 15 pesetas diarias.

El Servicio Nacional del Turismo atenderá al alojamiento y manutención de los Guías-Intérpretes auxiliares durante los viajes que éstos realicen por las rutas nacionales de guerra, acompañando a los viajeros que las recorran.

Las condiciones de trabajo serán las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia del Servicio Nacional del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la Jefatura del mismo.

b) Obligación de vestir durante las horas de trabajo el uniforme que se designe y que facilitará el Servicio Nacional del Turismo.

c) Prohibición terminante de aceptar propinas o gratificaciones de los viajeros a quienes acompañen. Toda falta en este sentido será considerada como grave, sancionándose con la separación definitiva del Servicio.

d) Se adopta como tipo la jornada de ocho horas. Sin embargo, en estos momentos en que el combatiente lucha sin descanso, y en que la reconstrucción de España exige sacrificios por parte de todos, quedan sin limitar las horas de trabajo.

e) Las faltas leves serán castigadas, previo expediente, con multa de uno a diez días de haber; y las faltas graves, con rescisión del contrato, previo expediente resuelto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo.

f) La designación para estos servicios no significa obtención en propiedad del cargo. En consecuencia, los designados no tendrán más derechos que los correspondientes a temporeros. Por conveniencias del servicio, apreciadas por el señor Ministro, podrá darse por terminado el contrato en cualquier momento.

g) Contra las decisiones del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, únicamente podrán recurrir los Guías-Intérpretes auxiliares ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, contra cuyo acuerdo firme no cabrá recurso.

San Sebastián, 75 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Luis A. Belín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 139, de fecha 16 de noviembre de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 6.704.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, han señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de octubre último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia
	Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	6'75
Id. de Alagón.....	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros.....	6
Id. de Gallur.....	6'05
Id. de Tauste.....	6
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina.....	5
Id. de Calamocha.....	6'80
Id. de Caminreal.....	6
Id. de Cariñena.....	3'50
Id. de Daroca.....	6'40
Id. de Monreal del Campo.....	5'75
Id. de Zaragoza.....	6'85
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.....	4'50
Sanatorio de Veruela.....	7

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, Facundo Sola.

* * *

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de octubre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'64
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	2'65
Idem de petróleo.....	0'90
Idem de vino.....	0'70
Kilogramo de carne.....	4'65
Idem de carbón.....	0'35
Idem de leña.....	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la ma-

por urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 6.707.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Anuncio

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se mencionan el padrón de la contribución rústica de su respectivo término municipal, con validez para el ejercicio económico de 1939, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular, ante la Junta Pericial respectiva, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento.

En éste consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: La Jozosa, Ricla, Salillas de Jalón, Sobradiel, Grisén, Luna, San Mateo de Gállego y Tauste.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 6.700.

Gobierno Militar de la provincia y plaza de Zaragoza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden sobre movilización

El *Boletín Oficial del Estado* núm. 145, correspondiente al día 21 del actual, publica la siguiente Orden:

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (*Boletín Oficial* número 22) por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. de S. S.: El Teniente Coronel Secretario, José Forniés.

Núm. 6.673.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. José Loira Escartín, para que se le autorice para ampliar su industria de carretería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. José Loira Escartín para ampliar su industria de carretería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. José Loira Escartín.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de industria, J. Pueyo.

Núm. 6.674.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Vicente Navarro Marza, para que se le autorice para instalar una pequeña industria de juguetería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Vicente Navarro Marza para instalar una pequeña industria de juguetería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Vicente Navarro Marza.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.675.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Dionisio Usón Gonzalvo, para que se le autorice para instalar una pequeña industria de juguetería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Dionisio Usón Gonzalvo para instalar una pequeña industria de juguetería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Dionisio Usón Gonzalvo.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.676.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Gonzalo Lorente Vicente para que se le autorice para instalar un horno de pan cocer;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Gonzalo Lorente Vicente para instalar un horno de pan cocer, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Gonzalo Lorente Vicente.

2.^a Pasado el plazo de puesta en marcha de tres meses sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

3.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.705.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Indus-

tria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Dámaso Ruiz Carreras, vecino de Brea de Aragón, solicita autorización para instalar en Brea de Aragón una fábrica de curtidos en general con las características siguientes:

Euplazamiento: Brea de Aragón (Zaragoza).

Capital: 15.000 pesetas.

Producción: 100 kilos de curtido diario.

Necesidades que trata de satisfacer: El suministro de suela y curtido a Intendencia militar para las necesidades del Ejército.

Número de obreros o empleados: Cuatro obreros.

Elementos de trabajo: Maquinaria compuesta de dos bombos, un cilindro, un rodillo para raspar, una máquina para ablandar, una máquina de abrillantar y una pistola para pintar.

Plazo de puesta en marcha: A primeros de enero del próximo año de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, en un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.706.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. José Sánchez Velasco, con domicilio en Avenida del General Mola, núm. 35, 3.º, solicita autorización para instalar fabricación de juguetes a base de hojalata usada, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza (calle Colón, núm. 22).

Capital: 1.000 pesetas.

Producción: 100 piezas diarias.

Número de obreros o empleados: Quince obreros.

Elementos de trabajo: La instalación se compone de dos mesas con un infiernillo de gasolina para soldar.

Necesidades que trata de satisfacer: Se trata de instalar una pequeña fábrica de juguetes de hojalata usada, por no existir en Zaragoza ninguna fábrica de esta clase.

Plazo de puesta en marcha: Inmediato a la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada en un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.589.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Balaguer Carbi, vecino de Fabara.

(Expte. 5.577).

Eugenio Balaguer Llop, vecino de id.

(Expte. 5.578).

Vicente Balaguer Mediavilla, vecino de Fabara.
(Expte. 5.579).

Gil Balaguer Navarro, vecino de id.
(Expte. 5.580).

Pedro Bañeras Balaguer, vecino de id.
(Expte. 5.581).

Pedro Bañeras Forner, vecino de id.
(Expte. 5.582).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Herrero Martínez, vecino de Torrijo de la Cañada.
(Expte. 5.120).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Beltrán Esque, vecino de Fabara.
(Expte. 5.583).

José Benagues Balaguer, vecino de id.
(Expte. 5.584).

José Benagues Brunet, vecino de id.
(Expte. 5.585).

Antonio Bielsa Balaguer, vecino de id.
(Expte. 5.586).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Bielsa Ballesteros, vecino de Fabara.
(Expte. 5.587).

Isidro Bielsa Bielsa, vecino de id.
(Expte. 5.588).

Agustín Bielsa Latorre, vecino de id.
(Expte. 5.589).

Lucio Bielsa Villagrasa, vecino de id.
(Expte. 5.590).

Eugenio Brau Labaila, vecino de id.
(Expte. 5.591).

Francisco Brau Seloni, vecino de id.
(Expte. 5.592).

José Brunet, vecino de Fabara.
(Expte. 5.593).

Miguel Busón Cubeles, vecino de id.
(Expte. 5.594).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.671.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Camarasa Rufat, vecino de Fabara.
(Expte. 5.595).

Ramón Camarasa Rufat, vecino de id.
(Expte. 5.596).

Francisco Camarasa Taberner, vecino de id.
(Expte. 5.597).

Higinio Camarasa Yago, vecino de id.
(Expte. 5.598).

Emilio Campanales Millán, vecino de id.
(Expte. 5.599).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.671.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Campanales Millán, vecino de Fabara.
(Expte. 5.600).

Emilio Campanales Puig, vecino de id.
(Expte. 5.601).

Miguel Campanales Puig, vecino de id.
(Expte. 5.602).

Pedro Campanales Puig, vecino de id.
(Expte. 5.603).

Crispín Campanales Valls, vecino de id.
(Expte. 5.604).

Manuel Campanales Valls, vecino de id.
(Expte. 5.605).

Ramón Cervera Cirac, vecino de id.
(Expte. 5.606).

Francisco Cirac Villarroya, vecino de id.
(Expte. 5.607).

Joaquín Cirac Villarroya, vecino de id.
(Expte. 5.608).

José Claramunt Pelegrín, vecino de id.
(Expte. 5.609).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.680.

Secciones Agronómicas de Zaragoza, Lérida y Teruel.

TASA DE LOS ACEITES

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 del corriente la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno referente a la tasa del aceite de oliva, y para dar cumplimiento a la Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se pone en conocimiento de los cosecheros, productores y fabricantes que los precios que se fijan para estas provincias para el aceite corriente de 3º de acidez, sin envase y situado sobre vagón origen en la estación férrea al vendedor, son:

MESES	Por 100 Ks.	Por arroba de
	Ptas.	11 1/2 Kg.
Noviembre y diciembre	226'10	26
Enero	228'30	26'25
Febrero	230'50	26'50
Marzo	232'25	26'70
Abril	234	26'90
Mayo	235'30	27'05
Junio	236'60	27'20
Julio	237'45	27'30
Agosto	238'30	27'40
Septiembre	238'70	27'45
Octubre	239'10	27'50

Los aceites corrientes, con acidez superior a 3º, tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de 0'125 pesetas por arroba (1'086 pesetas por 100 Kg.) y grado hasta 10, y de 0'25 pesetas por arroba (2'174 pesetas por 100 Kg.) por cada grado que exceda de los 10. Los de acidez inferior a 3º, tendrán un aumento de 0'25 pesetas por arroba (2'174) ptas por 100 Kg.) y grado menos.

Los aceites entrefinos, con acidez superior a 1º e inferior a 2º, se cotizarán a precios comprendidos entre 26'50 y 28'50 pesetas por arroba; los finos, con acidez inferior a 1º, tendrán un precio mínimo de 29 pesetas por arroba y máximo de 30 por igual cantidad.

Los aceites de Alcañiz y su zona, en todas sus calidades, tendrán un aumento de precio sobre los fijados en esta tasa de 2 pesetas por arroba de 11'50 kilogramos.

Estos precios, al igual que para los corrientes de 3º, se entienden sin envase y sobre vagón origen, y sufrirán los mismos aumentos por mes y por arroba.

Lo que se publica para conocimiento de los cosecheros, productores y fabricantes, así como también para el de las Juntas creadas en el artículo 7.º de la citada Orden de la Vicepresidencia y encargadas de la fijación de precio de la aceituna para molienda en las distintas épocas de la campaña.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de Zaragoza y Lérida, Domingo Rueda y Marín.— El Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de Teruel, Agustín Mainar Esteban.

SECCION SEXTA

PINA DE EBRO

Núm. 6.693.

Anuncio de vacante de la plaza de Inspector municipal veterinario.

Municipios que integran el partido: Pina de Ebro y Osera.

Capitalidad del mismo: Pina de Ebro.

Causa de la vacante: Renuncia.

Forma de provisión: Concurso, (provisión interina).

Censo de población: 2.400 habitantes.

Dotación de la plaza: 3.310 pesetas.

Censo ganadero: Caballar y mular, 208; lanar y cabrio, 2.233.

Extensión superficial del término: 34.000 hectáreas.

Servicios de mercados: Los ordinarios.

Pina de Ebro. 14 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Alcalde, José Sañudo.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 6.633.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de octubre:

Día 10.—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior, arqueo, distribución de fondos, balance mensual y cuenta trimestral de Depositaria, de la que resulta una existencia en Caja de 16.448'31 pesetas.

Se aprobó la cuenta de los apoderados de este Ayuntamiento señores Rubio y Gómez, de Zaragoza, con un saldo a favor de este Municipio de 484'15 pesetas.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas el mes anterior.

Se estableció el recargo municipal del 26 por 100 para el próximo año en la matrícula industrial.

Día 20.—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designó a los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el próximo año de 1939.

Se acordó, en cumplimiento de órdenes superiores, proceder al examen y censura de las cuentas municipales del año 1919-20, que están pendientes de tal trámite.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1939 y que asciende en su parte de ingresos y gastos a 83.066'90 pesetas.

Se enteró a la Corporación haber sido tenida por parte en el procedimiento sumarial que se instruye sobre falsedad de firmas en documento público.

Día 30.—No se celebró sesión por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Villanueva de Gállego a 2 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dése cuenta a la Corporación municipal en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Julio Calvo.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 20 de noviembre de 1938: Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal le prestó por unanimidad su aprobación y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.— El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Miravete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.692.

HIJAR

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, juez de primera instancia de este partido;

A la demanda instada por D. Luis Turón Oliver contra D. José María Robres Gómez, vecinos de Hajar, en reclamación de mil quinientas pesetas que le adeuda en concepto de préstamo, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* Juez, Sr. Beguiristáin.—Hajar a 19 de noviembre de 1938. Por hecha la ratificación del anterior escrito, acreditado con el duplicado de alta en la matrícula industrial y certificación de inscripción en el registro de Abogados en ejercicio, que se devolverán al presentante, y hallarse el Letrado director del asunto en condiciones legales para ejercer la profesión, se admite la demanda que se interpone contra D. José María Robres Gómez por D. Luis Turón Oliver, al que se tiene por parte.

Sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; dése traslado de la misma al demandado con emplazamiento y, por su ignorado paradero, como se pide en el primer otrosí, hágase por edictos en la forma dispuesta en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio; y al segundo otrosí, se tiene por hecha la petición que se formula, y en su día se proveerá.

Lo acordó y firma S. S., de todo lo cual doy fe.—Beguiristáin.—Joaquín Lorén». (Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la preinserta providencia y de emplazamiento por el término y a los efectos que la misma expresa al demandado en ignorado paradero D. José María Robres Gómez, expido el presente en Hajar a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, Joaquín Gil.—Visto bueno: El juez de primera instancia, José Beguiristáin.

Núm. 6.682.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, más las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al mismo:

Un caballo, capa negra, de 5 cuartas de talla, de 3 años de edad, depositado en poder del vecino de Lobera de Onsella, Mauricio Mayayo Cardesa. Tasado en 300 pesetas.

Inmuebles sítos en Lobera de Onsella y sus términos.

1. Campo en "Canales", con corral y tierras, de 56 fanegas de cabida; linda: Norte, José Cardesa; Sur, Jorge Serrano; Este, Ramón Ma-

yayo, y Oeste, Manuel Artieda. Tasado en 1.500 pesetas.

2. Otro en "Campillón", de 24 fanegas; linda: Norte, camino; Sur Babil Sangorrín; Este, Salvador Serrano, y Oeste, Anselmo Martín. Tasado en 1.200 pesetas.

3. Otro en "La Horca", de 4 fanegas; linda: Norte, José Miral; Sur, Angel Chaverri; Este, Babil Sangorrín, y Oeste, Pascual Plano. Tasado en 150 pesetas.

4. Otro en "Solano Alto", con corral y tierras, de 48 fanegas; linda: por Norte, Pascual Plano; Sur, Teodoro Chaverri; Este, Francisco Sanz, y Oeste, barranco. Tasado en 700 pesetas.

5. Otro en "Puidanaz", de 2 fanegas; linda: Norte, Juan Burriel; Sur, Anselmo Plano; Este, Salvador Serrano, y Oeste, Nicolás Plano. Tasado en 10 pesetas.

6. Otro en "Solano Alto", de la misma cabida, que linda: Norte, camino; Sur, Andrés Castán; Este, José Begué, y Oeste, Pedro Sanz. Tasado en 10 pesetas.

7. Otro en "Sarda Baja", de 8 fanegas; linda: Norte y Oeste, monte de Pintano; Sur, Bartolomé Artieda, y Este, Ramón Mayayo. Tasado en 100 pesetas.

8. Otro en "Canales", de la misma cabida; linda: Norte, Tomasa Ariella; al Sur, José Peiré; Este, Macario Chaverri, y Oeste, Vicente Gastón. Tasado en 100 pesetas.

9. Otro en "Fuentes Canales", de 2 fanegas; linda: Norte, fuente; Sur, Andrés Plano; Este, Ramón Mayayo, y Oeste, Juan Murillo. Tasado en 10 pesetas.

10. Otro en igual partida y cabida; linda: Norte, Este y Oeste, Romualda Bastarós, y Sur, Catalina Campo. Tasado en 10 pesetas.

11. Otro de igual cabida y en idéntica partida; linda: Norte, Manuel Artigas; Sur y Oeste, Ramón Serrano, y Este, José Peiré. Tasado en 10 pesetas.

12. Otro en "Solano Alto", de igual cabida; linda: Norte, Pascual Plano; al Sur, Teodoro Chaverri; Este, Francisco Sanz, y Oeste, barranco. Tasado en 10 pesetas.

13. Otro en la misma partida, de 4 fanegas, linda: Norte y Oeste, paso, y Este y Sur, barranco. Tasado en 20 pesetas.

14. Otro en el "Soto", de 6 almudes; linda: Norte, Onsella; Sur, camino; Este, paso, y Oeste, con Prudencio Pueyo (actualmente arrebatado por el río).

15. Otro en el "Puente", de igual cabida; linda: Norte, Juana Echevoyen; Sur, río Onsella; Este, Simón Serrano, y Oeste, Francisco Sanz. Tasado en 200 pesetas.

16. Suerte en "Rigatiello", de igual cabida; linda: Norte, camino; Sur, Onsella; Este, Simón Serrano, y Oeste, Prudencio Sanz. Tasado en 300 pesetas.

17. Otra en el "Puente", de 3 almudes; linda: Norte, Esteban Dieste; al Sur, Onsella; Este, Lucas Ventura, y Oeste, Salvador Serrano. Tasada en 75 pesetas.

18. Otra en "Rindalla", de 6 almudes; linda: Norte, Roberto Artigas; Sur, Manuel Sanz; Este, acequia, y Oeste, barranco. Tasada en 125 pesetas.

19. Otra en el "Chaparral", de igual cabida; linda: Norte, Bartolomé Artigas; Sur, Esteban Grasa; Este, Juan Cardesa, y Oeste, paso. Tasada en 10 pesetas.

20. Otra en la misma partida y de igual ca-

vida; linda: Norte, Martín Vives; Sur, Salvador Serrano; Este, Ramón Mayayo, y Oeste, paso. Tasada en 10 pesetas.

21. Otra en el "Soto", de igual cabida; linda: Norte, con Onsella; Sur, Manuel Artigas; Este, María Cardesa, y Oeste, Francisco Murillo. Tasada en 100 pesetas.

22. Otra en "Canales", de 4 fanegas; linda: Norte, José Begué; Sur, José Cardesa; Este, Jorge Serrano, y Oeste, Bartolomé Artieda. Tasada en 20 pesetas.

23. Era de trillar en "Bradinal", de 3 almudes; linda: Norte, Macario Chaverri; Sur, Francisco Pemán; Este, Francisco Sanz, y Oeste, Manuel Artigas. Tasada en 60 pesetas.

24. Suerte en "Bradinal" de 6 almudes; linda: Norte, Macario Chaverri; Sur, Manuel Sanz; Este, José Sanz, y Oeste, Julián Mayayo. Tasada en 120 pesetas.

25. Un corral y pajar en la calle del Aire; linda: derecha, Agueda Serrano, e izquierda y espalda, paso. Tasada en 1.500 pesetas.

26. Dos partes de casa en la calle del Aire, que linda: derecha, Ceferina Chaverri; izquierda, Tomás Cebrián, y espalda, con el Bradinal. Tasadas en 2.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 23 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal,

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el que lo haga por la totalidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 6.734.

CALANDA

D. Pedro Milián Aguilar, Juez municipal de la villa de Calanda (Teruel);

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Mariano Soler Escuin, cuyo paradero se ignora, pero cuyo su último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que a la hora de las diez del día quince de diciembre próximo venidero se presente ante este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de novecientas cincuenta y dos pesetas, cuya demanda ha sido interpuesta por el vecino de esta villa Manuel Gargallo Albert, apercibiendo al demandado que si no comparece en el lugar, día y hora señalados se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, D. Mariano Soler Escuin, se expide el presente edicto.

Calanda a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez municipal, Pedro Milián. — El Secretario, Luis Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.708.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 51, expedido por nuestra Sucursal de Teruel con fecha 31 de diciembre de 1935 a favor de D. Luis Gómez Izquierdo, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en acciones del Banco Zaragozano, emisión 1931 (sin liberar), se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentar en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 6.773.

Diputación Provincial de Teruel

Circular.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de todos los funcionarios de esta Exma. Diputación provincial que se hallen en zona liberada la obligación que tienen de presentarse

ante esta Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar del en que aparezca inserta esta circular en el *BOTETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, entendiéndose que renuncian a su cargo los que no lo verifican en el expresado plazo.

Teruel, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, José María Arnáu.

TIP. HOGAR PIGNATELLI